

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anoche á las nueve y veinte minutos he recibido del Sr. Ministro de la Gobernacion el telegrama siguiente:

•Ministro de la Gobernacion, Gobernadores:—Llegó S. M. el Rey, entró en Atocha, donde está el cadaver del General Prim, juró, visitó á la Duquesa de Prim y entra ahora en Palacio en medio de las ovaciones mas espontáneas y de las mas vivas aclamaciones del pueblo y de los Diputados.

Santander 3 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

ELECCIONES.

Por despacho telegráfico del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha 27 de Diciembre último, se aplazan hasta nueva orden las elecciones de Diputados provinciales y de Ayuntamientos.

Lo que se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia, para la debida publicidad.

Santander 3 de Enero de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer 2 á las 5 y 30 minutos de la tarde dice á este Gobierno lo siguiente:

«Acaba de hacerse su entrada solemne S. M. el Rey en medio de un inmenso entusiasmo. Esperábase en la estacion el Ministro y comisiones del Ayuntamiento y Diputacion. S. M. se dirigió ante todo al templo de Atocha á dar gracias á Dios por la feliz llegada y á ofrecer este homenaje á la memoria del General Prim ante cuyo cadaver oró. Dirigiéndose despues á las Cortes, don-

de prestó juramento á la Constitucion y recibió una ovacion entusiasta siendo proclamado como Rey de España por la asamblea que le despidió con nuevos vivas. Ha visitado enseguida á la Duquesa de Prim, siempre acompañado del Duque de la Torre y del presidente del Consejo, habiendo tenido lugar una escena profundamente conmovedora.

Trasladado á palacio ha recibido á las Corporaciones y autoridades civiles, eclesiásticas, militares y marítimas, saliendo despues al balcon llamado por los gritos entusiastas de la multitud á los cuales ha contestado S. M. con un «Viva á España.»

Las Cortes se han declarado disueltas y el Regente ha declinado sus poderes en el acto solemne del juramento.

Santander 3 de Enero de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general á instancia del Gobernador eclesiástico del Campo de Calatrava solicitando que se admita la compensacion de los débitos que á los individuos de aquel clero resulten por la contribucion territorial é impuesto personal con igual cantidad de los haberes que el Tesoro les adeuda:

Considerando que los débitos y créditos de que se trata son líquidos vencidos y todos realizables en la misma especie:

Considerando que el derecho comun comprende la compensacion como uno de los medios de pago cuando dos cantidades son al propio tiempo deudas y acreedoras reciprocamente y los débitos reunidos las circunstancias espresadas:

Considerando que aunque las leyes del reino exceptúan de la compensacion obligatoria al Estado en cuanto á los tributos, este es un beneficio renunciabile como todos por aquel á cuyo favor está establecido:

Considerando que en la compensacion solicitada por el clero del Campo de Calatrava hay conveniencia evidente para ambas partes:

Considerando que esto no obstante, debe distinguirse entre los débitos del clero

por contribucion territorial y por impuesto personal:

Y considerando que la índole personal de este último lo asimila enteramente á la naturaleza tambien personal de los haberes que se adeudan á los individuos del clero, lo cual no sucede con la contribucion territorial por el carácter real de este impuesto:

S. A. el Regente se ha servido disponer:

1.º Los débitos de individuos del clero por el impuesto personal serán compensados con igual suma de los haberes vencidos y no satisfechos á los mismos siempre que los interesados lo soliciten.

2.º Esta disposicion será extensiva á las corporaciones é institutos religiosos y demás clases que perciban sueldos, haberes ó asignaciones del Estado.

3.º Para optar á la compensacion será circunstancia indispensable que los que la soliciten hayan jurado ó juren fidelidad á la Constitucion de 1869, y que los créditos que á la misma se destinen no estén afectos á otras obligaciones por providencia judicial ó por cualquiera otro concepto.

Y 4.º Las Direcciones generales de Contribuciones y de Contabilidad de la Hacienda pública dictarán las instrucciones necesarias para las operaciones de compensacion que hayan de practicarse.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1870.—Moret.

Sr. Director general de Contribuciones. (Gaceta del dia 31 de diciembre).

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta libre de pólvora.

Siendo feriado el dia 8 del próximo Enero, señalado para la subasta de la pólvora remanente en los almacenes de la Hacienda en esta provincia, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la litacion, que dicho acto tendrá lugar en el dia 9 del mismo mes.

Santander 31 de Diciembre de 1870.—Lucio Dominguez.

Subasta de cajones vacios.

A las doce de la mañana del dia 12 del próximo mes de Enero se venderán en pública subasta los cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos exist-

tentes en las Administraciones subalternas de esta principal, que á continuacion se espresa:

Administraciones.	Núm. d cajones
Cabezón de la Sal.....	69
Castro-Urdiales.....	50
Entrambasaguas.....	250
Laredo.....	200
Potes.....	200
Remosa.....	250
Santofia.....	200
San Vicente de la Barquera.....	100
Total.....	1,319

El espresado acto tendrá lugar en las Administraciones arriba citadas presidido por los funcionarios á cuyo cargo estan, con asistencia de escribano público.

El tipo que ha de servir de base al remate será el de 64 céntimos de peseta por envase, no siendo admitidas las proposiciones que no le cubran; y la adjudicacion tendrá lugar acto continuo, previo pago de su importe en las cajas de las subalternas enunciadas.

Santander 31 de Diciembre de 1870.—Lucio Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Meruelo.

Del pueblo de Meruelo se ha extraviado un novillo el dia 11 del corriente de las señas siguientes: edad dos años, colorado pardo, con dos roscas en la cola hechas á tijera, corbo fino con asta blanca, marco de Coo en el cuadril derecho, algo cubierta. La persona que sepa de su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño D. José Díez, de esta vecindad, quien gratificará al que dé razon.

Meruelo 27 de Diciembre de 1870.—Francisco Gomez Velasco.

Ayuntamiento de San Roque.

El dia 24 del corriente se ha puesto en custodia una yegua de 5 años de edad, pelo castaño, patizada de las dos de atras, con una estrella pequeña en la frente, y como de seis cuartas de alzada, la que se encontró en las alturas de Brenal, de esta jurisdiccion, próxima á fallecer por la mucha nieve que ha caido. Parece que este animal anda abandonado por este distrito desde Junio último, sin que nadie haya preguntado por él; su dueño acudirá á recogerla y pagar los gastos.

San Roque 26 de Diciembre de 1870.—Juan Sainz.

Imp. de la Gaceta del Comercio.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Arenal.	Urbanas.	Puente Francisco.	Venta.	1861.
Idem.	Rústicas.	Cobo Gabriel.	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Agudo Marcos, y Escallada Ramon.	Permuta.	Idem.
"	Urbanas.	Gutierrez Celedonio.	Venta.	Idem.
"	Rústicas.	Vega Francisco.	Idem.	1862.
Penagos	Id.	Quintana Josefa.	Idem.	Idem.
"	Urbanas y Rústicas.	Vega Luis.	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Hoz Gervasio.	Idem.	Idem.
"	Id.	Navedo Maria.	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas.	Vega Lucas.	Idem.	Idem.
"	Id.	Ruiz Miguel.	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	García Manuel.	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Media Pedro.	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Ortiz Manuel.	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Gomez Estanislao.	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Hoz Juan.	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Agudo Cayon Gabriela, Marcelina, y Maria.	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas.	Cuesta Hipólito.	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Fernandez José.	Idem.	Idem.
Arenal.	Urbanas y Rústicas.	Prieto Luis.	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas.	Ruiz Sainz Dámaso.	Herencia.	Idem.
"	Id.	Sainz Ortiz Félix.	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Ortiz Juan Antonio.	Idem.	Idem.
"	Id.	Perales Hermenegildo.	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Riano José.	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Venero Gregorio.	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Cárcoba Benigno.	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Pumarejo Quintanilla Lorenzo.	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Sainz María.	Donacion.	Idem.
Idem.	Id.	Hoz Agapito.	Venta.	Idem.
Penagos.	Id.	Prieto Quintanilla Juan.	Idem.	Idem.
"	Id.	Santa Cruz Juan.	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Ciriaco.	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Saro Antonio.	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Idem.	Idem.	Idem.
"	Urbanas y Rústicas.	Prada Feliciano.	Embargo.	Idem.
"	Id.	Agudo Justo.	Hipoteca.	Idem.
Arenal.	Id.	Alcalde de Penagos.	Em argo.	"
Penagos.	Rústicas.	Sanchez Juan.	Hipoteca.	"
"	"	García Pumarejo Manuel.	Idem.	"
Cabarceno.	Rústicas.	Hacienda Nacional.	Fianza.	"
"	Id.	Sainz Tomasa.	Dote.	"
Sobarzo.	Id.	Media José.	Hipoteca.	"
"	Id.	Hacienda Nacional.	Fianza.	"
Penagos.	Id.	Media Narciso.	Temita.	"
"	Rústicas.	Velasco Florencio.	Hipoteca.	1848.
"	"	Agudo Vicente.	Idem.	Idem.
"	"	García Angel.	Reconocimiento de censo.	Idem.
"	"	Beas José.	"	Idem.
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Castillo José Benito.	"	Idem.
"	"	Capellania que fundó Francisco Sanchez Quintanilla.	Reconocimiento de censo.	Idem.
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Agudo Justo.	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Fernandez Martin.	Idem.	Idem.
"	"	Hoz Torre Manuel.	Idem.	Idem.
"	"	Capellania que fundó Santiago Campo.	Reconocimiento de censo.	Idem.
"	Rústicas.	Santiago Juan.	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José.	Idem.	Idem.
"	Id.	García Angel.	Idem.	Idem.
"	"	Agudo Justo.	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Sainz Manuel (obligado).	Idem.	Idem.
"	"	Gardarillas Francisco.	Idem.	Idem.
"	"	Prada Feliciano.	Dote.	1849.
Penagos.	"	Gomez Ciriaco.	Hipoteca.	Idem.
Sobarzo.	Urbanas.	Arenal Miguel.	Idem.	1850.
Penagos.	Id.	Perez Micaela.	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Arenal Juan.	Idem.	Idem.
"	"	Gomez Vicente.	Embargo.	Idem.
"	Urbanas y Rústicas.	Agudo Justo.	Hipoteca.	1861.
"	"	Capellania de Sanchez Francisco.	Reconocimiento de censo.	Idem.
"	"	Cayon Ramon.	Donacion.	Idem.
"	Rústicas.	Sanchez Francisco.	Reconocimiento de censo.	Idem.
"	Id.	Capellania de Sanchez Francisco.	Idem.	Idem.
"	"	Hoz Juan Maria.	Fianza.	Idem.
"	Rústicas.	Bonachea Miguel.	Hipoteca.	Idem.
"	"	Sanchez Pedrosa Juan.	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Escuela de Lloreda.	Reconocimiento de censo.	Idem.

(Se continuará.)